



# Resolución Jefatural

N° 1585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de setiembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 1933-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1945-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 53263-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Carta CIB-DACT-256-2021 IES CIBERTEC del 13 de setiembre de 2021 el Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC remite información respecto a los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 1933-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, considera viable fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1945-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo N° 1

<b>IES</b>	Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC	
<b>Sede</b>	San Juan de Lurigancho	
<b>Carrera</b>	Diseño de interiores	
<b>Turno</b>	Mañana	
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020	
<b>Semestre</b>	2021-I y 2021-II	
<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>	
	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto por cuota</b>
S/ 248.00	5	S/ 510.00

<b>IES</b>	Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC	
<b>Sede</b>	San Juan de Lurigancho	
<b>Carrera</b>	Diseño de videojuegos	
<b>Turno</b>	Noche	
<b>Beca</b>	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020	
<b>Semestre</b>	2021-I y 2021-II	
<b>Matrícula</b>	<b>Pensión</b>	
	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto por cuota</b>
S/ 248.00	5	S/ 510.00